



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210052300**

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Banco Finandina S.A.*
Demandada: *Lesly Johanna Jota Colorado.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa **RJL-631** instaurada por el banco **FINANDINA S.A.** en contra de **LESLY JOHANNA JOTA COLORADO**.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN- SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido exclusivamente al parqueadero del banco Finandina S.A., ubicado en la calle 93 B # 19-31 piso 2 del edificio Glacial de Bogotá y/o Kilometro 3 via Funza Siberia, finca Sausalito vereda la Isla-Cundinamarca, por ser el autorizado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al banco **FINANDINA S.A.** y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de Johan Airaldi Emilio Briceño, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@bancofinandina.com. y riosbarajasandres@gmail.com.

CUARTO: Se reconoce al abogado Dr. Andrés Fernando Ríos Barajas portador de la T.P. No. 352.195 del C.S. de la J., como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0707b83f7a17a0587543718e20b5708b83248af4979b1ac1e2388c5f8709af2

Documento generado en 29/06/2021 11:14:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>